

Quillota, 06 de Junio de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5.291 /VISTOS:

1. Ord. N°169/2023 de 02 de Junio de 2023 de Director Secretaría Comunal de Planificación a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita apruebe **Convenio de Transferencia de Fondos Compensación por Predios Exentos Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público del Año 2023 (bono para trabajadores del aseo-año 2023)**, entre la Municipalidad de Quillota y la **Empresa de Aseo Cordillera SpA.**;
2. Decreto Alcaldicio N°4.907 de 23 de mayo de 2023, que autorizó celebración de Convenio de Transferencia de Recursos entregados por la SUBDERE a la Municipalidad de Quillota mediante Resolución 006/2022 y Ord. 1037/2022, a la Contratista Empresa de Aseo Cordillera SpA, Rut 77.050.525-9, destinado a pagar Bono a los trabajadores del Servicio de Recolección de Aseo Domiciliario que presten Servicios como Conductores, Peonetas, y/o Barredores de Calle para la mencionada empresa durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Se deja establecido que en relación a que el contrato del servicio de "Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas, Comuna de Quillota", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°4410 de 07.06.2021, que Adjudicó Licitación Pública ID 2831-4-LR21, tiene vigencia hasta el 31.12.2024, la transferencia de dineros solicitada a la empresa Aseo Cordillera SpA, deberá ser equivalente al monto de \$90.764.898, el cuál considera el 100% del monto transferido por SUBDERE para el pago de Bono a trabajadores del Servicio de Recolección de Aseo Domiciliario que presten Servicios como Conductores, Peonetas, y/o Barredores de Calle;
3. Convenio de Transferencia de fondos Compensación por Predios Exentos Ley N°21.516, de presupuestos del Sector Público del año 2023, suscrito entre la Municipalidad de Quillota a Empresa de Aseo Cordillera SpA, de 29 de mayo de 2023;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal 6.DOM 7. Javier Cisternas D. (ITO – Medio Ambiente) 8. Oficina Medio Ambiente 9. Finanzas 10. Presupuesto 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verde, Aseo y Ornato.

OCS/DMB/aoc.-



Unidad de Asesoría Jurídica

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS
LEY N° 21.516, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2023**

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA

En Quillota, a 29 de mayo de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación rol único tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula de identidad N° 8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, sociedad del giro de recolección y transporte de residuos y desechos domiciliarios y administración de rellenos sanitarios, rol único tributario N° 77.050.525-9, representada para estos efectos por don **ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ**, chileno, casado, contratista, cédula de identidad N° 11.517.447-9, ambos domiciliados en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, en adelante "la Contratista" o "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, que acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 4.410, de 7 de junio de 2021, se aprobó el contrato suscrito entre **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA** y la Municipalidad de Quillota para la ejecución del Servicio de "**RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA**", correspondiente a la licitación pública I.D. 2831-4-LR21, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2024.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal 6.DOM 7. Javier Cisternas D. (ITO – Medio Ambiente) 8. Oficina Medio Ambiente 9. Finanzas 10. Presupuesto 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verde, Aseo y Ornato.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

CUARTO: Por este acto, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.516 y resoluciones administrativas referidas en la cláusula anterior, la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, conviene transferir, de una sola vez, a **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, para quien acepta don **ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ**, ambos ya individualizados, la suma única y total de \$ 90.764.898, correspondiente al monto transferido por la SUBDERE, para pagar el referido bono estatal a los trabajadores que se desempeñen o hayan desempeñado como barredores de calles, choferes o peonetas en el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barridos de calles, durante el año 2023.

QUINTO: Por su parte, **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA**, representada por don **ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores informados que se hayan desempeñado o se desempeñen como barredores de calles, choferes o peonetas en el servicio antes referido, durante el año 2023, en la comuna de Quillota, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 6, de 10 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, todo ello bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración el fin de afectación específico que la ley ha conferido a tales recursos y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos. Se eleva expresamente a la condición de cláusula esencial de este Convenio, que el dinero transferido y pagado a **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA** en virtud de este acto, tiene por finalidad única y exclusiva, otorgar, por una sola vez, un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de sus trabajadores que prestan o prestaron servicios como barredores de calle, choferes o peonetas durante el año 2023, en el referido servicio sanitario para la comuna de Quillota, por lo que por este acto, en términos formales y explícitos, la Contratista, debidamente representada en la forma señalada, se compromete a transferir y distribuir de la forma que se dirá, todo el dinero que recibe en razón de este Convenio, a los trabajadores del servicio de aseo antes referido, que laboraron o laboran en su empresa para la comuna de Quillota, durante el año 2023.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal 6.DOM 7. Javier Cisternas D. (ITO – Medio Ambiente) 8. Oficina Medio Ambiente 9. Finanzas 10. Presupuesto 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verde, Aseo y Ornato.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

SEXTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 6, de 10 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del aporte en mención es de \$ 19.920.692.000, suma que se distribuirá proporcionalmente entre los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Quillota la transferencia de \$ 90.764.898. En consecuencia, el bono para cada trabajador de la Contratista, asciende a la suma de \$ 1.106.889, monto que se pagará por la Contratista del modo que se indica a continuación.

SÉPTIMO: Para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta precedentes, la Contratista pagará el señalado aporte estatal, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellas personas que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores de calles, choferes o peonetas en los servicios de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, en la comuna de Quillota para **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA**, durante el año 2023.
- b) La Contratista pagará a los beneficiarios del bono el monto acumulado a la fecha, según el tiempo de servicio transcurrido hasta la fecha del pago. El saldo se pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales y de manera proporcional a los meses de servicio que resten del año 2023.
- c) Conforme a lo dicho, quienes hayan prestado servicios para la Contratista durante el año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal a) precedente y actualmente no se desempeñen en ellas, por cualquier causa, tendrán derecho al pago del aporte fiscal por las mensualidades y/o cantidades proporcionales que correspondan al tiempo servido, en razón de haber devengado derecho a ese pago por la sola circunstancia de haber laborado en esas faenas durante el presente año. El aporte fiscal del período correspondiente será pagado por la Contratista a los ex trabajadores beneficiados de una sola vez, mediante un convenio de pago, recibo u otro instrumento que lo acredite fehacientemente.
- d) Para debida certeza, la Contratista deberá suscribir con sus trabajadores anexos de contrato de trabajo, como asimismo, un recibo por los pagos que se hagan a cada trabajador.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal 6. DOM 7. Javier Cisternas D. (ITO – Medio Ambiente) 8. Oficina Medio Ambiente 9. Finanzas 10. Presupuesto 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verde, Aseo y Ornato.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

- e) Se deja constancia que el mencionado aporte fiscal no es tributable, fraccionable ni imponible.
- f) Si quedaren fondos transferidos a la Contratista sin distribuir entre los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser restituidos a la Municipalidad para su restitución ulterior a la SUBDERE. De proceder dicha restitución, deberá efectuarse a más tardar el 30 de junio de 2023.

En caso de término del contrato de un trabajador informado a la SUBDERE, el trabajador que lo reemplace tendrá derecho al bono correspondiente al tiempo de servicio efectivo durante el año 2023, de la misma manera indicada en los literales anteriores.

- g) En el evento de mantener contratado mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de la Municipalidad de Quillota, corresponderá a la Contratista asumir eventuales diferencias que se pudieren generar a favor de dichos trabajadores, sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Quillota u otro organismo público.
- h) Los convenios de pago y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, RUT, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que en virtud de este instrumento se transferirán, la Contratista deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Inspector Técnico del Contrato que mantiene con la Municipalidad, dentro de los 3 días hábiles administrativos siguientes al del otorgamiento.

Con el objeto de acreditar el pago del aporte estatal indicado en la cláusula Sexta, en el Estado de Pago del servicio de recolección y/o transporte y barrido de calles respectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, la Contratista deberá adjuntar además la nómina de trabajadores beneficiarios de estos recursos. Será condición esencial para que la Contratista pague este beneficio a cada trabajador, que corresponda a la comuna de Quillota y que el trabajador suscriba un **convenio o recibo de pago**, el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal 6. DOM 7. Javier Cisternas D. (ITO – Medio Ambiente) 8. Oficina Medio Ambiente 9. Finanzas 10. Presupuesto 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verde, Aseo y Ornato.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

Uno. Que el denominado “Bono por Ley N° 21.516” es una cantidad única, sin perjuicio del pago que corresponda de acuerdo al tiempo de servicio efectivo del trabajador durante el año 2023. **Dos.** Que en caso alguno el aporte estatal antes dicho constituye remuneración para los efectos de los artículos 42 y 172 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. La no suscripción por parte del trabajador del convenio o recibo de pago autorizará a la Contratista a retener el monto del aporte correspondiente hasta que lo haga, debiendo restituir al Municipio la suma que le corresponda al trabajador renuente, a más tardar dentro del término de 10 días corridos, contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Quillota. En todo caso, la Contratista se compromete a que en el evento de retener dichos montos, éstos no podrán ser utilizados para otros fines que no sea pagar el aporte estatal en comento.

- j) En el evento que la Contratista no diere cumplimiento al pago íntegro del aporte estatal a sus trabajadores, o no lo acredite de conformidad a los literales precedentes, en la forma y plazos señalados, las partes convienen que la Municipalidad queda facultada para descontar y retener, si correspondiere, de los venideros Estados de Pago del servicio, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

Asimismo, la Municipalidad podrá aplicar multas a la Contratista, conforme a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia que rigen el Contrato de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas de la comuna de Quillota, salvo que el incumplimiento no sea imputable a la Contratista.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la responsabilidad legal de la Contratista en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente Convenio, el que tiene por único objeto dar cumplimiento a la normativa anteriormente señalada y que por referirse a un bono legal, especial y extraordinario, no altera la relación contractual que rige entre las partes, ni de la Contratista con sus trabajadores.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal 6. DOM 7. Javier Cisternas D. (ITO – Medio Ambiente) 8. Oficina Medio Ambiente 9. Finanzas 10. Presupuesto 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verde, Aseo y Ornato.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

PERSONERÍAS: La personería de don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 29 de junio de 2021.

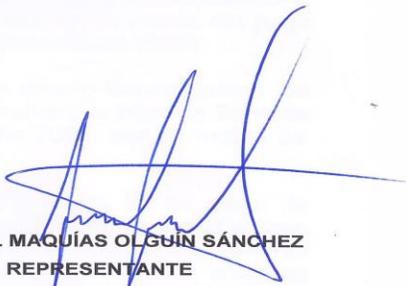
La personería de don **ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ** para representar a **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA** consta en escritura de delegación de facultades de 6 de agosto de 2019, otorgada ante don Hugo Monroy Foix, Notario Público de Quillota (Repertorio N° 1.779-2019), en tanto que la personería de la delegante doña **ALEJANDRA ARASELLI VALLADARES SAAVEDRA** para representar a dicha sociedad, consta en el pacto social de 31 de julio de 2019, otorgado en la Notaría recién señalada (Repertorio N° 1.749-2019), inscrito a fojas 160, N° 112, del Registro de Comercio del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota.

Ninguno de estos instrumentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:



ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD QUILLOTA


ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE
EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA

DISTRIBUCIÓN:

1. Empresa Aseo Cordillera SpA. 2. Finanzas. 3. Presupuesto. 4.- Control. 5. Dirección Obras. 6. Aseo y Ornato. 7. Medio Ambiente (ITO). 8. Secretaría Municipal. 9. Administración Municipal. 10. Jurídico.

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y el Jefe Departamento de Medio Ambiente, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal 6. DOM 7. Javier Cisternas D. (ITO – Medio Ambiente) 8. Oficina Medio Ambiente 9. Finanzas 10. Presupuesto 11. Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verde, Aseo y Ornato.
OCS/DMB/aoc.-